

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 > >
 Extranjero 10,00 > >

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, como novedad en su imperio en salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación promovido por D. Carlos Ameliu, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Minera del Caudal y del Aller:

Resultando que D. Carlos Ameliu, representando como Director Gerente á la expresada Sociedad, en instancia de 27 de Junio último, se dirigió á este Gobierno pidiendo la expropiación forzosa de las fincas propiedad de D. Manuel Fernández Llaneza, D. Emilio Rodríguez Carrio y D. José Menéndez Ardura han convenido con la Sociedad expropiante la ocupación del terreno necesario á su respectiva finca:

Resultando que pasado el expediente en 12 de Octubre último á la Comisión provincial, á los efectos del artículo 10 de la vigente ley de Expropiación forzosa, informa á este Gobierno en el sentido de que procede declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas propiedad de D.ª Paulina Argüelles Suárez, D. Benigno Argüelles García y D. Baltasar González Espina:

Vistos los artículos 56 y 72 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, 27 del Decreto-ley de bases, 114 de la ley de Obras públicas y el 13 de Abril de 1877 y 10 al 13 de la de Expropiación forzosa vigente y concordantes del Reglamento para su ejecución y la Real orden de Julio de 1900:

Considerando que cumplidos todos los requisitos exigidos en esta clase de expedientes y careciendo de todo fundamento la protesta de D. Baltasar González Espina, puesto que la pretensión del Sr. Ameliu está autorizada por las disposiciones citadas, y para mayor abundamiento resulta de imperiosa necesidad la ocupación de las tres fincas á que se refiere este expediente, y de mayor rendimiento que dedicadas al cultivo agrícola, he acordado, de conformidad al dictamen de la Comisión provincial y a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar de utilidad

pública la ocupación de las fincas, en la extensión superficial que se interesa, propiedad de D.ª Paulina Argüelles Suárez, D. Benigno Argüelles García y D. Baltasar González Espina, para destinarlas á los fines que se propone la Sociedad Minera del Caudal y del Aller, desestimándose, por infundada, la protesta formulada por el Sr. Fernández Espina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
César Augusto Conti

R. al núm. 5.732

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Caso la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de Tarna á Campo de Caso, en la de León á Campo de Caso, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada á fin de que los que se crean interesados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Caso y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.354

Carretera de tercer orden de León á Campo de Caso

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Caso.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	Pueblo	Ayuntamiento	VECINDAD	Pueblo	Ayuntamiento	DENOMINACION DE LA FINCA
			VECINDAD	Ayuntamiento							
1	Labor	D. Antonio Garcia Garcia	Tarna	Caso	Antonio Garcia Garcia	Tarna	Caso	Armadiella	Id	Id	Id
2	Prado	Manuel Santos Barcial	Id	Id	Manuel Santos Garcia	Id	Id	Id	Id	Id	Id
3	Prado	José Simón Barril	Id	Id	José Simón Barril	Id	Id	Id	Id	Id	Id
4	Prado	José García Martinez	Id	Id	José García Martinez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
5	Prado	Jesusa Garcia	Id	Id	Jesusa Garcia	Id	Id	Viesca	Id	Id	Id
6	Prado y mata	Ramón Santos Bueres	Id	Id	Serafina Bueres	Id	Id	Armadilla	Id	Id	Id
7	Prado	Santa Prida	Id	Id	Leonardo Simón Barril	Id	Id	La Cantera	Id	Id	Id
8	Prado	Leonardo Simón Barril	Id	Id	Leonardo Simón Barril	Id	Id	Arrobellada	Id	Id	Id
9	Prado y mata	Felipe Goya Francisco	Id	Id	Felipe Goya Francisco	Id	Id	La Parca	Id	Id	Id
10	Prado	Evaristo Fernandez	Id	Id	Evaristo Fernandez	Id	Id	La Revuelta	Id	Id	Id
11	Prado	Candida Coya Coya	Id	Id	Candida Coya Coya	Id	Id	Prado de la Fuente	Id	Id	Id
12	Prado	Salvador Fernandez	Id	Id	Salvador Fernandez	Id	Id	Los Rebollados	Id	Id	Id
13	Prado	Amador Coya Otero	Id	Id	Amador Coya Otero	Id	Id	Cerrin	Id	Id	Id
14	Prado	Adolfo Coya Francisco	Id	Id	Adolfo Coya Francisco	Id	Id	Prado de los Coyes	Id	Id	Id
15	Prado y mata	Candida Coya Coya	Id	Id	Candida Coya Coya	Id	Id	Retuerto	Id	Id	Id
16	Prado	José Coya Lobeto	Id	Id	José Coya Lobeto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
17	Prado	José Gomez Pelayo	Id	Id	José Gomez Pelayo	Id	Id	La Alguera	Id	Id	Id
18	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Campa la Cua	Id	Id	Id
19	Prado	Maria Fernandez Peón	Id	Id	Maria Fernandez Peón	Id	Id	Id	Id	Id	Id
20	Prado	Rafael Testón Rodriguez	Id	Id	Rafael Testón Rodriguez	Id	Id	Calambriza	Id	Id	Id
21	Prado	Amador Bueres Coya	Id	Id	Amador Bueres Coya	Id	Id	Vega Cerrada	Id	Id	Id
22	Prado	José Testón Rodriguez	Id	Id	José Testón Rodriguez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
23	Prado	Manuel Corral Testón	Id	Id	Manuel Corral Testón	Id	Id	Calambriza	Id	Id	Id
24	Prado y mata	Vicente Fernandez Llera	Id	Id	Vicente Fernandez Llera	Id	Id	Vega Cerrada	Id	Id	Id
25	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
26	Prado	Victor Corral Otero	Id	Id	Victor Corral Otero	Id	Id	Bezanes	Id	Id	Id
27	Prado	Manuel Sanchez Gallinas	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinas	Id	Id	Calambiza	Id	Id	Id
28	Prado	José Martinez Flor	Id	Id	José Martinez Flor	Id	Id	La Alguera del Pozo pelamero	Id	Id	Id
29	Prado	Manuel Ferreiro Lozano	Id	Id	Manuel Ferreiro Lozano	Id	Id	Cara del Fraile	Id	Id	Id
30	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Malos Dias	Id	Id	Id
31	Prado	Manuel Lozano	Id	Id	Manuel Lozano	Id	Id	Pontonciella	Id	Id	Id
32	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
33	Prado	Casioyo Coya Francisco	Id	Id	Casioyo Coya Francisco	Id	Id	Id	Id	Id	Id
34	Prado	Maria Corral Otero	Id	Id	Maria Corral Otero	Id	Id	Id	Id	Id	Id
35	Prado	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id	Id	Id	Id
36	Prado	José Rodriguez Fernandez	Id	Id	José Rodriguez Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
37	Prado	Manuel Corral Testón	Id	Id	Manuel Corral Testón	Id	Id	Id	Id	Id	Id
38	Prado	Pedro Lobeto	Id	Id	Pedro Lobeto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
39	Prado	José Testón Rodriguez	Id	Id	José Testón Rodriguez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
40	Prado	Pedro Lobeto	Id	Id	Pedro Lobeto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
41	Prado	Manuel Corral Testón	Id	Id	Manuel Corral Testón	Id	Id	Id	Id	Id	Id
42	Prado	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id	Id	Id	Id
43	Prado	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id	Id	Id	Id
44	Prado	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id	Id	Id	Id

45	Gaspar Simón Mones	Id	Id
46	Maria Corral Otero	Id	Id
47	Jacinto Coya Lobeto	La Foz	Id
48	Pedro Lobeto	Pendones	Id
49	Victor Corral Otero	Id	Id
50	Leopoldo Lobeto Moro	Id	Id
51	José Otero	Bezzanes	Id
52	Angel Lozano Lobeto	La Foz	Id
53	Manuel Lobeto	Oviedo	Caso
54	José Rodríguez Fernandez	Id	Id
55	Baldomero Otero Vega	Bezzanes	Id
56	Salvador Fernandez Fernandez	La Foz	Id
57	José Rodriguez Fernandez	Id	Id
58	Paulino Vega Rodriguez	Id	Id
59	Angel Lozano	Id	Id
60	Teresa Fernandez Coya	Id	Id
61	Amador Bueres Coya	Id	Id
62	Victoriano Suarez Fernandez	Bezzanes	Id
63	Beneranda Fernandez Llera	La Foz	Id
64	Vicente Fernandez Llera	Bezzanes	Id
65	Paulino Vega	La Foz	Id
66	Rafael Testón Rodriguez	Id	Id
67	José Peón Fernandez	Bezzanes	Id
68	Ceferino Rodriguez	Id	Id
69	Angel Lozano Otero y Martin Junco	La Foz	Id
70	Alvarez	Id	Id
71	Martin Junco Alvarez	Id	Id
72	Vicente Fernandez Llera	Id	Id
73	Teresa Fernandez Coya	Id	Id
74	Ramón Alvarez Coya	Id	Id
75	Casa y cuadra	Bezzanes	Id
76	Casa	La Foz	Id
77	Casa y cuadra	Id	Id
78	Cuadra	Id	Id

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

**Que D. José Gonzalez Valle, ve-
cino de Oviedo, ha presentado soli-
citud del registro de cincuenta hec-
táreas de la mina de hulla que se
conocerá con el nombre de «Cuatro
Amigos», sita en el paraje llamado
La Biesca Valle dº Cuernes, parro-
quia de San Pedro de Piñeres, con-
cejo de Aller.**

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa llamada La Biesca, propiedad de don Felipe Blasco, y desde este punto en dirección E. 20° S. se medirán 250 metros á cuyo final se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección S. 20° O. 500 metros; de 2.^a a 3.^a O. 20° N. 500; de 3.^a a 4.^a N. 20° E. 1.000; de 4.^a a 5.^a E. 20° S. 500; de 5.^a a 1.^a S. 20° O. 500, quedando en esta forma cerrado el perímetro del terreno que solicita.

Fué admitido este registro con el n^o 20.253.

Lo que se publica en este BoLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 21 de Noviembre 1917.

El Gobernador,

César Augusto de Conti.

Bal. núm. 5.890

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Acordado por el Ayuntamiento sacar á subasta el arriendo del local de la planta baja de las Consistoriales, compuesto de dos piezas que ocupan la parte izquierda entrando, por término de ocho años y precio anual de quinientas pesetas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento á medio de proposiciones verbales y para tomar parte en la licitación habrá de constituirse fianza provisional de 25 pesetas.

Cangas de Tineo á dieciocho de

Noviembre de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.
R. al núm. 5.859.

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta el impuesto establecido sobre puestos públicos en días de mercado y ferias, durante el ejercicio de 1918, por la cantidad de cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría en donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en el remate.

Este tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento á medio de proposiciones y para tomar parte en la licitación habrá de constituirse fianza provisional del 5 por 100 del precio ó tipo fijado.

Cangas de Tineo, Noviembre 26 de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Acordado por la Junta municipal la imposición de un arbitrio extraordinario, equivalente al 100 por 100 de la cuota del Tesoro y recargo municipal, que por consumos gravados en el año de 1918, las especies sidra, cerveza, licores, aguardientes y alcoholos, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta Municipio en el expresado año, queda expuesto al público el acuerdo de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luanco, 20 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Francisco Fernández.

R. al núm. 5.882

Alcaldía de Lena

Don Angel Parada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el proyecto de las obras que comprende la traída de aguas para el pueblo de Jomezana de Abajo, cuyas obras importan 4.628 pesetas 70 céntimos, para que durante dicho plazo puedan formular los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes; todo lo cual fué acordado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Octubre último.

Consistoriales de Lena, 13 de Noviembre de 1917.—Angel Parada.

R. al núm. 5.755

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Colunga

Cédula de citación.

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado municipal de Colunga para el día doce de Diciembre proximo y hora de las diez á Francisco Eduardo Santos, soltero, minero, de veinte años de edad, y José Sanchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus domicilios y paradero actual, al objeto de celebrar juicio á faltas contra el José Sanchez, por lesiones inferidas al Francisco, advirtiéndoles que si no acudieren de comparecer sin causa etarrará el perjuicio de ley.

Colunga, 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Francisco del Rívero.

R. al núm. 5.978.

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco García de Paredes y Acevedo, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el doce de Diciembre del año próximo pasado, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin disposición testamentaria, siendo sus herederos abintestato su hermana germana D. a Dolores García de Paredes y Acevedo, su sobrino D. Victoriano García de Paredes y Alvarez Borbolla, en representación de su padre D. José García de Paredes y Acevedo, y los hijos que hubiesen quedado de don Isidro García de Paredes y Acevedo, hermano éste, como el D. José del D. Francisco, y difuntos; siendo el D. Victoriano el que promovió el expediente.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Francisco para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días siguientes á la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.873

Juzgado de Avilés

Edicto

D. Froilán Arias Carbajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de don Juan Perez Martinez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra D. Francisco Carmona, don Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo, mayores de edad, solteros y vecinos de Oviedo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal formado por el Sr. D. Juan García Robés, Juez municipal y los Adjuntos D. Juan Menendez Campa y D. Andrés Abascal Alvarez, viste el presente juicio entre partes de la una como demandante D. Juan Perez Martinez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, y como demandados D. Francisco Carmona, D. Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo, mayores de edad, solteros y vecinos de Oviedo, proceden á dictar su fallo definitivo; y

Fallamos

Que debemos condenar y condonamos á D. Francisco Carmona, don Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo á que paguen á D. Juan Perez Martinez el primero ochenta y dos pesetas treinta céntimos, el segundo cincuenta y seis pesetas quince céntimos y el último cincuenta y seis pesetas veinte céntimos, con imposición de todas las costas ratificándose el embargo practicado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Robés.—A. Abascal.—Juan Menendez».

Cuyo edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á Francisco Carmona, Celso Villanueva y Severino Izquierdo.

Avilés, doce de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Froilán Arias Carbajal.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan G. Robés.

R. al núm. 5.809

Esc. Tip. del Hospicio provincial